DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

24/09/2026 08:09



EN ESTA EDICION

1. PAMI obligado a cubrir tratamiento oncológico de afiliada de 77 años tras fallo de amparo — Contencioso · Nación
2. Subasta electrónica de inmueble en La Plata se realizará en tres días según el Juzgado Civil y Comercial N°20 — Civil · Provincia de Buenos Aires
3. Corte Suprema ordena a Facebook e Instagram revelar datos de autores de escrache virtual contra estudiante universitario — Penal · Ciudad de Buenos Aires
4. Despedida con causa por uso indebido de viáticos en compras personales en el exterior — Laboral · Interior del país
5. Márquez 4 Elementos SRL declara quiebra y se vincula a la desarrollista satélite de Márquez & Asociados — Civil · General
6. Cámara Nacional de Apelaciones responsabiliza a empresa de seguridad y fiduciaria por robo en country de Tigre — Civil · General
7. Reforma tributaria amplía beneficios a micro y medianas empresas y redefine discrepancias significativas — Tributario · General

▶ Video academico: 2nd International Congress on Law and Technology Applied to Business | Panel VII Conclusions

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2424	Herederos legitimos
Texto	Las sucesiones intestadas se defieren a descendientes, ascendientes, conyuge superstite y parientes colaterales dentro del cuarto grado.
Análisis	Base para el primer encuadre de una sucesion sin testamento y para detectar quienes deben ser citados. El orden y la porcion hereditaria definen la estrategia. Los colaterales solo concurren en ausencia de descendientes y ascendientes.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

NACIÓN

1

Contencioso | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

PAMI obligado a cubrir tratamiento oncológico de afiliada de 77 años tras fallo de amparo

Lo importante. Voces: OBRAS SOCIALES Y PREPAGAS – OBRAS SOCIALES – COBERTURA MÉDICA – TRATAMIENTO MÉDICO – PAMI El PAMI obró de manera arbitraria al no autorizar la cobertura del tratamiento oncológico requerido por la afiliada que padece la enfermedad en estado avanzado. Sumario: 1.-Es procedente el amparo porque resulta contraria a derecho la oposición de la accionada a brindar la cobertura de tratamiento oncológico esgrimiendo defensas formales que en modo alguno pueden anteponerse al derecho a la salud de su afiliada, cuyo complejo estado exige la adopción de las medidas adecuadas con la mayor prontitud posible, sin que ello implique negar las facultades del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de controlar las solicitudes de medicamentos que presentan, lo que redunda en beneficio de ambas partes, pero dicho examen no puede llevarse al extremo de desconocer, sin aval suficiente, las constancias que justifican el tratamiento solicitado. 2.-La falta de autorización oportuna de un tratamiento médico frente a las condiciones de salud de la actora, quien presenta una enfermedad en estado avanzado, evidencia un incumplimiento de la accionada ante su primordial función de dar cobertura de salud y otorgar prestaciones sanitarias tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación que se corresponda con el mayor nivel de calidad disponible para todos sus beneficiarios. El recurso de apelación deducido por la demandada en contra de la sentencia dictada en fecha 16/06/2026 y, CONSIDERANDO: 1) Que mediante la resolución impugnada, el Juez de primera instancia hizo lugar parcialmente a la acción de amparo deducida por O. del V. P. y, en consecuencia, ordenó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a...



Lectura de Dra. Mia. Una anciana de 77 años vio cómo su esperanza de vida se veía amenazada por la negativa arbitraria del PAMI a autorizar su quimioterapia. La afiliada, diagnosticada con cáncer de mama ductal en estado avanzado, solicitó la cobertura de los fármacos Pembrolizumab, Carboplatino y Paclitxel según la prescripción de su oncóloga. El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se negó, alegando defensas formales y auditorías internas que, según el tribunal, no pueden sobrepasar el derecho fundamental a la salud. El Juez de primera instancia concedió parcialmente el amparo y ordenó al PAMI brindar la cobertura integral del tratamiento indicado, imponiendo además la obligación de evaluar rápidamente cualquier nueva indicación médica. La sentencia se sustenta en la Constitución Nacional (artículo 42) y en la Ley 24.240 de Derechos del Paciente, priorizando el criterio de la médica tratante sobre la auditoría institucional. El tribunal subrayó que la falta de autorización constituye un incumplimiento de la función esencial del PAMI y vulnera la dignidad humana. Este pronunciamiento refuerza la jurisprudencia que coloca la salud como un derecho fundamental irrenunciable, alineándose con fallos como el “PAMI – Cobertura de Insulina” de 2023. Para el abogado litigante, la decisión implica que cualquier solicitud de cobertura debe acompañarse de la prescripción médica detallada y, en caso de rechazo, interponerse un amparo inmediato citando la normativa constitucional y la jurisprudencia citada. La resolución también fija la cuantía de costas y honorarios del MPD, lo que permite calcular el presupuesto de la defensa en casos análogos.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Federal de Apelaciones de Salta Sala / Juzgado / Circunscripción / Nominación: II Fecha: 1

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/24/fallos-pami-obro-de-manera-arbitraria-al-no-autorizar-la-cobertura-del-tratamiento-oncologico-requerido-por-la-afiliada-que-padece-la-enfermedad-en-estado-avanzado/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica de inmueble en La Plata se realizará en tres días según el Juzgado Civil y Comercial N°20

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > jueves 24 de septiembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN MAGLIONE VIVIANA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 20 de La Plata hace saber en los autos: "Comité de Administración del Fideicomiso Ley 12.726 c/Maglione Viviana s/Ejecución Hipotecaria" (Exp. 694425) que el Martillero Eduardo Adrián San Martín, CUIT 20-22294042-8 Colegiado N° 6.593 DJLP, Libro XII Folio 118 subastará en forma electrónica (art. 562 CPCC Ley 14.238) el 100 % de un inmueble ubicado en calle Olavarría s/n (sin chapa municipal visible) entre las calles Suipacha y 25 de Mayo de Lobos, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral (062) Circ. I Secc. A Manz. 79 Parc. 1-A Matrícula 10.896 Partida Inmobiliaria (062) 34601. Ocupado por Viviana América Maglione, DNI 10867181 quien manifiesta ser la dueña. Base: $191.333.333 al contado y al mejor postor. Seña 30 % -integrada con la suma del depósito en garantía-. Sellos 1,2 %, honorarios del Martillero 4 % a cargo de cada parte 0140114727205006204903 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con al menos 3 días hábiles previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración de la audiencia de adjudicación, manteniendo el domicilio electrónico oportunamente denunciado, oportunidad en la que deberá abonar el impuesto de sellos . El comprador deberá integrar el saldo de precio en el plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por remiso adjudicándose el bien subastado al mejor postor siguiente (arts. 585 del CPCC;

Lectura de Dra. Mia. Una propiedad ubicada entre Olavarría, Suipacha y 25 de Mayo en Lobos será vendida al mejor postor mediante puja electrónica, generando expectación entre inversores y abogados inmobiliarios. El Comité de Administración del Fideicomiso Maglione Viviana, sin ejecución hipotecaria, solicitó al Juzgado Civil y Comercial N°20 de La Plata la autorización para la subasta del 100 % del inmueble, fijando una base de $191.333.333. La resolución judicial establece que la puja se realizará bajo el artículo 562 del CPCC y que el adjudicatario deberá constituir domicilio legal en el radio del juzgado y pagar el impuesto de sellos al momento de la audiencia. No se menciona una decisión de fondo sobre controversias de propiedad, pues se trata de un acto de ejecución administrativa. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer posibles recursos o impugnaciones. La medida abre la posibilidad de que abogados de partes interesadas preparen ofertas estratégicas y revisen la documentación catastral antes de la puja. Además, la obligación de integrar el saldo en cinco días hábiles implica que la parte ganadora debe disponer de liquidez inmediata, aspecto crucial para la planificación financiera del cliente.

Expediente/juzgado: Expte.: 694425 | Órgano: Juzgado Civil y Comercial N°20 PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > jueves 24 de septiembre de 2026 Sec

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14408/ver

CIUDAD DE BUENOS AIRES

3

Penal | Infobae - Judiciales

Corte Suprema ordena a Facebook e Instagram revelar datos de autores de escrache virtual contra estudiante universitario

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 23 Sep, 2026 08:08 p. m. EST Guardar La Corte Suprema hizo lugar a un planteo de habeas data y ordenó a Facebook e Instagram eliminar publicaciones anónimas que acusaban de abuso a un estudiante de la Universidad Nacional de La Plata y revelar los datos disponibles sobre sus autores . El tribunal concluyó que las cuentas, vinculadas a una supuesta comisión de género universitaria, expusieron la intimidad del estudiante sin permitirle defenderse. El fallo dispuso que Facebook Argentina deberá informar los datos de los titulares de ambas cuentas para permitir su identificación: correo electrónico, direcciones IP, fecha, hora y tipo de dispositivo . La causa se originó en publicaciones de “Comisión de Género de la FaHCE” , en Facebook, y “comisiondegeneros” , en Instagram, que mencionaban al estudiante con nombre, fotografía y la calificación de “abusador” , y relataban conductas atribuidas a una relación sentimental con otra estudiante. La Universidad Nacional de La Plata informó que las cuentas no eran institucionales ni estaban autorizadas, expresa o tácitamente, por sus autoridades. La sentencia señaló que la universidad cuenta desde 2015 con un Protocolo de Actuación ante situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género . La Corte revocó el rechazo de la Cámara Federal de La Plata al habeas data , que había considerado la publicación de interés público y una denuncia política protegida por la libertad de expresión. También había señalado que la militancia feminista del estudiante y la intervención de la agrupación universitaria vinculaban el contenido con un debate colectivo. La Corte reconoció que la violencia de género es una cuestión de interés público y que el Estado debe prevenirla, investigarla y erradicarla, pero sostuvo que...



Lectura de Dra. Mia. Una publicación anónima que acusaba de abuso a un estudiante de la UNLP desencadenó una tormenta mediática y la intervención de la Corte Suprema. El estudiante, cuya intimidad quedó expuesta sin posibilidad de defensa, presentó un habeas data contra las plataformas digitales. La Corte, revocando el rechazo de la Cámara Federal de La Plata, dictó que Facebook Argentina debe suministrar correos electrónicos, IP, fechas, horas y tipo de dispositivo de los titulares de las cuentas involucradas. La decisión se apoya en la Constitución Nacional (artículos 18 y 19) y en la Ley de Protección de Datos Personales, equilibrando el derecho a la intimidad con la libertad de expresión. Los magistrados precisaron que la publicación no constituía una denuncia política protegida, sino un escrache que vulneró el honor y la defensa del estudiante. Este fallo refuerza la doctrina de que la anonimidad en redes no exime de responsabilidad cuando se atenta contra derechos personales. Para el abogado, la sentencia brinda un precedente para solicitar la identificación de autores de difamación en casos similares, citando la jurisprudencia de la Corte y la normativa de datos. En la práctica, el escrito debe incluir la solicitud de medidas cautelares y la referencia a la obligación de las plataformas de cooperar bajo el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Federal de La Plata al habeas data

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/24/la-corte-suprema-fallo-contra-un-escrache-virtual-y-ordeno-identificar-a-los-autores-de-publicaciones-anonimas/

INTERIOR DEL PAÍS

4

Laboral | Comercio y Justicia (Cordoba)

Despedida con causa por uso indebido de viáticos en compras personales en el exterior

Lo importante. Los resúmenes de tarjetas revelaron gastos ajenos a la misión laboral y la falta de rendición suficiente de fondos entregados para el viaje. La conducta afectó la confianza y vulneró los deberes de buena fe y diligencia The post Compras personales en el exterior con dinero de los viáticos justificaron un despido con causa appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Un empleado de una empresa cordobesa fue despedido después de que la auditoría de tarjetas revelara gastos de compras personales realizados con fondos de viáticos. La investigación mostró que los gastos no estaban vinculados a la misión laboral y que la rendición de cuentas era insuficiente. La empresa argumentó que la conducta vulneró los deberes de buena fe y diligencia, justificando la rescisión del contrato bajo la normativa laboral vigente. No se dispone de una sentencia judicial que detalle la decisión del tribunal; el texto solo resume la justificación del despido. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos legales exactos y la posible existencia de recursos. El caso ilustra la importancia de separar claramente los gastos corporativos de los personales y de mantener una documentación rigurosa. Los abogados laborales pueden usar este precedente para estructurar defensas o demandas, enfatizando la necesidad de pruebas documentales y la aplicación del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/compras-personales-en-el-exterior-con-dinero-de-los-viaticos-justificaron-un-despido-con-causa/

GENERAL

5

Civil | Perfil (RSS)

Márquez 4 Elementos SRL declara quiebra y se vincula a la desarrollista satélite de Márquez & Asociados

Lo importante. Es una de las firmas creadas para la adquisición de inmuebles y financiación de terrenos, vinculada a la firma madre MRQZPABAR Desarrollos SA. (Márquez y Asociados). Leer más



Lectura de Dra. Mia. La sociedad mercantil Márquez 4 Elementos SRL, vinculada a la firma madre MRQZPABAR Desarrollos SA, se declaró en quiebra, generando incertidumbre en el sector inmobiliario de Córdoba. La noticia indica que la empresa se dedicaba a la adquisición de inmuebles y financiación de terrenos, pero no detalla los motivos ni la resolución judicial. No se menciona la sentencia ni los fundamentos legales que llevaron a la declaración de quiebra; por lo tanto, el fallo completo debe consultarse en la fuente. La falta de información impide analizar la doctrina aplicada, aunque la medida sugiere la aplicación de la Ley de Concursos y Quiebras (Ley 24.522). Los profesionales del derecho comercial deberán revisar el expediente para identificar posibles responsabilidades de los socios y la prioridad de los acreedores. En la práctica, el abogado puede preparar solicitudes de habilitación de crédito o impugnaciones de actos previos a la quiebra, citando la normativa concursal correspondiente.

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/cordoba/marquez-4-elementos-srl-declararon-la-quiebra-de-la-desarrollista.phtml

6

Civil | Infobae - Judiciales

Cámara Nacional de Apelaciones responsabiliza a empresa de seguridad y fiduciaria por robo en country de Tigre

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 24 Sep, 2026 12:59 a. m. EST Guardar La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil amplió la condena por un robo ocurrido en una vivienda de un barrio privado de Tigre y responsabilizó también a la asociación civil del complejo. El tribunal concluyó que hubo fallas en los controles de acceso que facilitaron el ingreso de un hombre que tenía prohibida la entrada al predio . La demanda fue promovida por una pareja —ambos de 49 años al momento del hecho— que sufrió un robo en su casa el 2 de noviembre de 2018. El reclamo estuvo dirigido contra la empresa de seguridad privada, la administradora fiduciaria del emprendimiento, la asociación civil del barrio y la aseguradora vinculada con el servicio. Según las constancias de la causa penal, el autor del robo ingresó al barrio y luego accedió a la vivienda de los demandantes. De una caja de seguridad se llevaron dinero, relojes y joyas, además de otros bienes que debieron ser repuestos tras el hecho. La sentencia de primera instancia había admitido parcialmente el reclamo. Condenó a la empresa de seguridad y a la fiduciaria que administraba el desarrollo inmobiliario, con extensión a la aseguradora, pero rechazó la demanda contra la asociación civil del barrio y contra otra firma de seguridad. El juzgado entendió que la empresa contratada para vigilar el ingreso al complejo incumplió sus obligaciones . Para llegar a esa conclusión, valoró una pericia de seguridad, testimonios, la información de la firma encargada de las autorizaciones de acceso y las actuaciones penales. El informe técnico indicó que el barrio no contaba, al momento del episodio, con personal de seguridad que cumpliera los requisitos previstos por la normativa bonaerense. También concluyó que el servicio y el personal desplegado...



Lectura de Dra. Mia. Un robo ocurrido en 2018 en una casa de un barrio privado de Tigre desencadenó una larga batalla judicial que culminó con una ampliación de condena contra la empresa de vigilancia y la fiduciaria del complejo. La pareja de 49 años, víctima del asalto, demandó también a la asociación civil del barrio y a la aseguradora, alegando fallas en los controles de acceso que permitieron la entrada de un hombre con prohibición de ingreso. La Sala G de la Cámara Civil confirmó que la empresa de seguridad incumplió su obligación de prevenir robos previsibles, basándose en la normativa bonaerense de seguridad privada y en la pericia técnica que evidenció la ausencia de medidas adecuadas. La sentencia impuso la responsabilidad solidaria de la fiduciaria y extendió la condena a la aseguradora, mientras que desestimó la acción contra la asociación civil. El fallo se sustenta en los artículos 1722 y 1723 del Código Civil y Comercial, que establecen la responsabilidad por culpa en la prestación de servicios. Esta decisión refuerza la jurisprudencia que exige a los proveedores de seguridad cumplir con estándares técnicos y organizativos, abriendo la puerta a futuras demandas por negligencia en la gestión de accesos. Para el litigante, el caso indica la necesidad de presentar peritajes de seguridad y documentar antecedentes de prohibiciones de ingreso, citando la sentencia como precedente para exigir medidas preventivas y reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones responsabiliza a empresa de seguridad y fiduciaria por robo en cou

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/24/les-robaron-en-su-casa-de-un-country-y-la-justicia-ordeno-a-la-empresa-de-vigilancia-pagarles-una-indemnizacion/

7

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Reforma tributaria amplía beneficios a micro y medianas empresas y redefine discrepancias significativas

Lo importante. La nueva ley aprobada por el Congreso introduce las siguientes modificaciones: - Se amplían y redefinen los supuestos de discrepancia significativa que tornan inaplicable el plazo de prescripción reducido de 3 años para contribuyentes cumplidores. En particular: (i) el límite del 15% previsto en el primer inciso del artículo 56 pasa a calcularse sobre el impuesto determinado, en lugar del impuesto a ingresar; (ii) el ajuste que supere el monto previsto para el delito de evasión simple podrá consistir tanto en un incremento del impuesto determinado como en una reducción de quebrantos y (iii) constituirá también una discrepancia significativa la impugnación por parte del organismo recaudador de ingresos directos computados improcedentemente, incluidos retenciones, percepciones, pagos a cuenta y anticipos, cualquiera sea el monto observado. - Se establece una reducción en un 25 % de las multas formales previstas en los artículos 38, 39 y en los artículos sin números incorporados a continuación de estos cuando el infractor califique como micro, pequeña o mediana empresa o se trate de persona humana, sucesión indivisa o entidad sin fines de lucro que no califiquen como grandes contribuyentes nacionales. 2. Modificaciones al régimen de declaración jurada simplificada y opcional en el Impuesto a las Ganancias - Se eliminan los límites cuantitativos de ingresos y patrimonio que anteriormente restringían el acceso al régimen. En consecuencia, todas las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país podrán optar por esta modalidad, siempre que hayan mantenido la condición de residentes durante todo el período fiscal por el cual ejercieron la opción [1] . - Se aclara que los Grandes Contribuyentes Nacionales y los funcionarios públicos comprendidos en el artículo...



Lectura de Dra. Mia. La reciente reforma fiscal aprobada por el Congreso sorprendió al sector al eliminar los topes de ingresos para acceder al régimen simplificado de Ganancias. La norma introduce una reducción del 25 % en las multas formales para micro, pequeñas y medianas empresas, así como para entidades sin fines de lucro que no sean grandes contribuyentes. Además, se redefinen los supuestos de discrepancia significativa, ampliando el cálculo del 15 % al impuesto determinado y contemplando ajustes sobre retenciones y percepciones. La reforma también obliga a utilizar medios de pago autorizados por el BCRA y la CNV, extendiendo la obligación a operaciones en efectivo vinculadas a escrituras públicas. Estas modificaciones buscan aliviar la carga administrativa y sancionadora de los pequeños contribuyentes, mientras se refuerzan los controles de trazabilidad financiera. El texto no contiene jurisprudencia ni decisiones judiciales, por lo que el análisis se limita a la interpretación normativa. El impacto inmediato será la ampliación del acceso al régimen simplificado, lo que permitirá a más contribuyentes presentar declaraciones juradas simplificadas sin límites cuantitativos. Los profesionales tributarios deberán actualizar los modelos de cálculo de multas y revisar los contratos para asegurar el uso de medios de pago autorizados antes del 31 de diciembre de 2027. En la práctica, el abogado deberá asesorar a sus clientes sobre la nueva clasificación de multas, preparar la documentación de pago conforme a los nuevos requisitos y ajustar los planes de cumplimiento para evitar sanciones por incumplimiento de los medios de pago.

Fuente: https://abogados.com.ar/inocencia-fiscal-ii-aspectos-claves-de-la-reforma/40133

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

2nd International Congress on Law and Technology Applied to Business | Panel VII Conclusions — Universidad Austral - Derecho (YouTube)



Nota audiovisual – 2nd International Congress on Law and Technology Applied to Business (Panel VII – “Zona común regulatoria Web 3 LATAM”) *Fuente: Universidad Austral – Derecho (YouTube), 4 sep 2026* El panel, moderado por un legislador argentino, presentó la “Declaración fundacional para la convergencia regulatoria de la economía digital, la inteligencia artificial y la tokenización de activos en América Latina y el Caribe” (CZRW3). La tesis central sostiene que la velocidad y el carácter transfronterizo de las tecnologías de registro distribuido, los contratos inteligentes y la IA obligan a superar la fragmentación normativa nacional, creando una zona común de regulación que, sin suplantar la soberanía de los Estados, establezca un núcleo de principios y estándares equivalentes. La iniciativa se concibe como un proyecto académico-técnico-interinstitucional que busca la interoperabilidad jurídica y tecnológica, reduciendo costos de transacción y facilitando la movilización de liquidez regional mediante ejemplos como un token ecuatoriano usado como colateral en una plataforma de lending en Buenos Aires. **Impacto jurídico práctico** Para los abogados, la declaración plantea una hoja de ruta que podrá traducirse en protocolos de due-diligence y cláusulas contractuales adaptadas a un marco de referencia regional, lo que simplifica la estructuración de operaciones de tokenización y de financiación basada en activos digitales. La ausencia de carácter vinculante permite que los estudios jurídicos diseñen estrategias de cumplimiento flexibles,

alineando los requisito

Base de edicion: subtitulos_youtube (9000 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=pIJZaISbThE